



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
20 OCT 2009
Hora: 16:30



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 80/2009

A los 19 días del mes de Octubre de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PRIVADA N° 29/09** que tramita por **EXP-HSN:0001797/2009**, el que se caratula "**ADQUISICION DE AZUCAR, EDULCORANTE, TE Y MATE COCIDO EN SAQUITOS**"; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.-----

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 49 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **JOSE VIDALES S.A.C.I.F.I.**; n° 2 **SURTIR S.R.L.**, n° 3 **CASA DO BRASIL S.A.**; n° 4 **TOSTADERO PARANA S.A.** y n° 5 **LOS CINCO HISPANOS S.A.**, las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 260/261 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 JOSE VIDALES S.A.C.I.F.I.: Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 80/2009(Hoja n° 2)

Que ha omitido la presentación del último ejercicio económico con fecha de cierre 31/12/2008. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja la presentación de los balances en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que a fs. 59 obra la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, la cual se encuentra incompleta. Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se acompaña copia del registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma JOSE VIDALES S.A.C.I.F.I., con CUIT N° 30-50201507-5 se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña. -----

2) Propuesta n° 2 SURTIR S.R.L.: De acuerdo con la información y documentación presentada no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento y/o el pliego. -----

Que de acuerdo con la constancia obrante a fs. 259 se ha verificado la vigencia del certificado fiscal para contratar. -----

Que a fs. 134 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo en la que no se ha consignado un domicilio especial para la presente contratación. Asimismo, ha omitido la presentación del estatuto constitutivo de la sociedad con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia y los balances de Estado de Resultado correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja se requiera la denuncia de un domicilio especial dentro del ámbito de la CABA y la presentación de la documental señalada en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma SURTIR S.R.L., con CUIT N° 30-71093526-9 se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña. -----

3) Propuesta n° 3 CASA DO BRASIL S.A.: De acuerdo con la información y documentación presentada no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento y/o el pliego. -----

Que a fs. 151 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo en la que se ha omitido consignar un domicilio "especial" para la presente contratación. Asimismo, a fs. 152/166 y 167/180 obran copias simples de los balances de Estado de Resultados con fecha de cierre 31/12/2008 y 31/12/2007, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja requerir la denuncia de un domicilio "especial" dentro del ámbito de la CABA y la presentación de los referidos balances en sus originales y/o copias certificadas por notario público en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que se ha consultado la base de datos on line de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que no registra resultados para CASA DO BRASIL S.A., con CUIT n° 30-58489901-4, circunstancia que -de acuerdo al alcance facultativo de la consulta- no obsta a su tratamiento. (art. 61 inc. b del Reglamento) -----

4) Propuesta n° 4 TOSTADERO PARANA S.A.: De acuerdo con la información y documentación presentada no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento y/o el pliego. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 80/2009 (Hoja n° 3)

Que ha omitido la presentación del estatuto constitutivo de la sociedad con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia, el acta de designación de autoridades y los balances de Estado de Resultados correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerir la denuncia de la referida documentación con las formalidades del caso en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma TOSTADERO PARANA S.A., con CUIT N° 30-69079966-5 se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña. -----

5) Propuesta n° 5 LOS CINCO HISPANOS S.A.: De acuerdo con la información y documentación presentada no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento y/o el pliego. -----

Que a fs. 205 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo, firmada sólo en su anverso, en la que se ha consignado un domicilio especial en la provincia de Buenos Aires, debiendo ser constituido dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.. Por lo tanto, se aconseja requerirle la denuncia de un domicilio "especial" dentro de la jurisdicción de la C.A.B.A. en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma LOS CINCO HISPANOS S.A., con CUIT N° 30-55541422-2 se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña. -----

IV. INFORME TECNICO:

1º) Que a fs. 264 obra el informe técnico -efectuado en los términos del art. 60 del Reglamento- por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios del Organismo por donde se hace saber que: "... las ofertas presentadas para el renglón n° 4 de las propuestas JOSE VIDALES (prop. N° 1) y TOSTADERO PARANA (prop. N°4) no se ajustan a lo requerido por esta Subdirección (CAJA X 50 SAQUITOS), como así también la oferta alternativa para el renglón n° 3 de la propuesta SURTIR (prop. N° 2) (SIN SOBRE). -----

Asimismo se señala que "... el resto de las ofertas se ajustan a lo solicitado oportunamente. -----

2º) En consecuencia, corresponde aconsejar la **desestimación** de:

- La propuesta n° 1 (JOSE VIDALES S.A.C.I.F.I.) su oferta para el renglón n° 4.
- La propuesta n° 4 (TOSTADERO PARANA S.A.) su oferta para el renglón n° 4.
- La propuesta n° 2 (SURTIR S.R.L.) su oferta alternativa para el renglón n° 3.

V. VALORES ECONOMICOS:

Que conforme el acto dispositivo de fs. 23 y su antecedente de fs. 20 la presente licitación ha sido encuadrada como "sin modalidad". -----

Que teniendo a la vista el Cuadro Comparativo de Precios, elaborado por la Subdirección de Compras, obrante a fs. 247 se observa que los valores ofertados por las diferentes propuestas guardan razonabilidad con los costos estimados por el Organismo. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 80/2009(Hoja n° 4)

Que en atención a que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa sobre las propuestas aprobadas, corresponde aconsejar aquella que hubiese cotizado el valor más bajo. (conf. art. 15 del Decreto Delegado 1023/2001).-----

VI. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9°, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas: n° 1 JOSE VIDALES S.A.C.I.F.I.; n° 2 SURTIR S.R.L., n° 3 CASA DO BRASIL S.A.; n° 4 TOSTADERO PARANA S.A. y n° 5 LOS CINCO HISPANOS S.A., a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.-

DESESTIMAR: La propuesta n° 1 JOSE VIDALES S.A.C.I.F.I. su oferta para el renglón n° 4 por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme los argumentos vertidos en el punto IV. 1º) de los vistos del presente dictamen. -----

DESESTIMAR: La propuesta n° 2 SURTIR S.R.L. su oferta alternativa para el renglón n° 3 por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme los argumentos vertidos en el punto IV. 1º) de los vistos del presente dictamen. -----

DESESTIMAR: La propuesta n° 4 TOSTADERO PARANA S.A. su oferta para el renglón n° 4 por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme los argumentos vertidos en el punto IV. 1º) de los vistos del presente dictamen. -----

ADJUDICAR: La propuesta n° 3 CASA DO BRASIL S.A. su oferta de fs. 144/145 para el renglón nro. 1 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo aprobado por el acto dispositivo de fs. 23, ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio guarda relación con el valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo, además de ser el de menor precio. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

ADJUDICAR: La propuesta n° 4 TOSTADERO PARANA S.A. sus ofertas de fs. 189 para los renglones nros. 2 y 3 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo aprobado por el acto dispositivo de fs. 23, ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios guardan relación con los valores aprobados por el arriba mencionado acto dispositivo, además de ser los de menor precio. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

////



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



/////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 80/2009(Hoja n° 5)

ADJUDICAR: La propuesta n° 5 LOS CINCO HISPANOS S.A. su oferta de fs. 197 para el renglón nro. 4 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo aprobado por el acto dispositivo de fs. 23, ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio guarda relación con el valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo, además de ser el de menor precio. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

Nota:

En caso de ser adjudicadas algunas de las ofertas aconsejadas tener presentes las recomendaciones vertidas en los puntos III. B1º), III. B2º), III. B3º), III. B4º) III. B5º) de los vistos del presente dictamen, en cuanto a la presentación de la documental allí mencionada. -----


Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación


D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


Dr. ERNESTO J. CROTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles.-----


Dr. Ernesto J. Crotogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación